MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER
SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR
LEB-MC-008-2026

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la subsección quinta del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, del Municipio de Lebrija (Santander) requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (mínima cuantía), cuyo objeto es:

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO CONTROL Y OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.800.000)

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2026, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

CONVOCATORIA DE VEEDORES

La secretaría de movilidad, tránsito y transporte, del Municipio de Lebrija (Santander) convoca a los Veedores Ciudadanos para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página del SECOP II o acudir ante la administración municipal para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

LEBRIJA

MAYO DEL 2026

CAPITULO I

RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Lebrija - Santander requiere contratar la: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO CONTROL Y OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL.**

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el municipio de Lebrija.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación publica, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

12. En caso de indisponibilidades de la plataforma SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratacion@lebrija-santander.gov.co – josecastellanos1118@gmail.com

13. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía será adelantado por en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.

14. Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.

NOTA: El Municipio de Lebrija – Santander, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

CAPITULO II
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 dispone, "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

NOTA 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

NOTA 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto y en la Administración central de la Alcaldía de Lebrija para la vigencia 2026, de conformidad a la circulas No 001 del 05 de enero del 2026, la mínima cuantía aplica a la contratación cuyo presupuesto oficial no exceda la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.025.341), la menor cuantía Desde CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 490.253.400), y la mayor cuantía CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE **($** 490.253.401)

Así las cosas, atendiendo a que el presupuesto oficial estimado para el objeto que se pretende contratar se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.800.000).**, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, el cual no supera el 10% de la mínima cuantía del presupuesto anual de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, se justifica adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTRAS DISPOSICIONES PARTICULARES

3.1. Objeto a Contratar

El objeto del contrato a celebrar como resultado del proceso de selección que se adelanta, es la: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO CONTROL Y OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL.**

3.2. Clase de contrato a celebrar

La tipología contractual se enmarca dentro lo previsto por el Legislador en los artículos 968 a 980 del Decreto 410 de 1971.

Según el mencionado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.Lo anterior, permite establecer que para la contratación adelantar se configura **prestación de servicio**, que son aquellos contratos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su funcionamiento o para cumplir fines específicos, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados.

3.3. Especificaciones Técnicas del Objeto / Actividades a Desarrollar

EL Contratista deberá ejecutar los siguientes ítems de acuerdo con las especificaciones, ficha técnica, estudios previos, propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que formarán parte integral del contrato, así como la descripción y unidades de las actividades estimadas por ejecutar así:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete con el Municipio a:

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación aplicable es la de mínima cuantía, los bienes y servicios contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, la cual se realizará durante la vigencia contractual, garantizando la atención oportuna y eficiente de esta necesidad institucional:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos del parque automotor de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Lebrija incluye un listado de bienes y servicios que deberá suministrar el contratista para la ejecución del mismo, con el fin de asegurar el funcionamiento del parque automotor de la Secretaría.

Los servicios, repuestos y materiales para suministrar y que se encuentran incluidos deben cumplir con las especificaciones técnicas indicadas. Que frente a la necesidad interpuesta se evidencia la necesidad de realizar trabajos correctivos y preventivos a los vehículos, en atención al uso y desgaste que ha sufrido, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

Relación de vehículos y motocicletas que van a ser objeto del mantenimiento preventivo y correctivo:

PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO
VYJ57E	MOTOCICLETA	SUSUKI	Gixxer 150	2019
VYJ56E	MOTOCICLETA	SUSUKI	Gixxer 150	2019
NKV84D	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 brío	2015
NKD85D	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 brío	2015
FPX800	CAMIONETA	CHEVROLET	Dmax 2500 cc diésel	2019

En consecuencia, y con el fin de atender de manera integral los requerimientos técnicos y operativos identificados, a continuación, se relacionan los servicios, repuestos e insumos que podrán ser requeridos durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad.

No	Ítem	UNIDAD DE SERVICIO	CANTIDAD
A	**CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2019**		
1	Servicio de Mantenimiento de latonería pieza lateral platón	Servicio	1
2	servicio de mantenimiento de pintura pieza lateral platón	Servicio	1
3	Servicio de cambio de bómper	Servicio	1
4	Servicio de cambio de kit de embrague 4x4	Servicio	1
5	Servicio de cambio de blower del sistema de aire acondicionado	Servicio	1
6	Cambio de retenedores de la caja de dirección	Servicio	1
7	Servicio de cambio de stop trasera	Servicio	1
8	Servicio de cambio de pastillas o bandas	servicio	1
9	Servicio de cambio de banda de distribución y correa de accesorios	Servicio	1
10	Servicio Mantenimiento preventivo del sistema de inyección diesel	Servicio	1
11	Cambio de punta de eje	Servicio	1
12	Cambio de rotulas delantera	Servicio	1
13	Cambio de filtro (aceite o combustible o aire)	Servicio	1
14	Servicio de Lavado sencillo para carro	servicio	1
15	Servicio de instalación de repuesto básico	servicio	1
16	Cambio de aceite de motor	servicio	1
17	Servicio de alineación 4 llantas	servicio	1
18	Servicio de balanceo 4 llantas	servicio	1
19	Kit de Altavoz de sirena de emergencia para carro (características: Mayor o igual 200 watts, Incluido micrófono, bocina y Modulo Mayor o igual a 130 decibeles, mayor a 3 tipos de sonidos diferentes, 12 voltios)	unidad	1
20	Bómper defensa trasera DMAX MODELO 2019	Unidad	1
21	Kit de embrague DMAX MODELO 2019	Unidad	1

22	Blower del sistema de aire acondicionado y calefacción DMAX MODELO 2019 8981654120, 8-98165-412-0, BM-1908	Unidad	1
23	Retenedores de la caja de dirección C6598	Unidad	1
24	Stop trasero 2131929UEL	Unidad	1
25	Pastillas 10298-898079104	Unidad	1
26	Bandas traseras BP4452	unidad	1
27	Logotipos gráficos y/o de Identificación en vinilo adhesivo frontales y laterales	Unidad	1
28	Banda de distribución 171STP8M240H	unidad	1
29	Correa de accesorios 4PK	unidad	1
30	Rotula de punta del eje 8-97365-018-0	Unidad	1
31	buje de rotula delantera	unidad	1
32	aceite de motor 15W40	Galon	1
33	filtro de aceite 19315466	unidad	1
34	filtro de aire 1500A098/24	unidad	1
35	filtro de combustible diesel 1927967	unidad	1
B	**MOTOCICLETAS SUZUKI GIXXER 150 Y HONDA XR 125**		
1	Sincronización MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150 y HONDA XR 125	servicio	1
2	Servicio de cambio de aceite motocicletas	servicio	1
3	Servicios preventivo de revisión motocicletas (revisión de frenos, revisión eléctrica, revisión de fugas, luces) incluye mano de obra y herramientas	servicio	1
4	Servicio de lavado motos (incluye mano de obra y herramientas)	servicio	1
5	Reparación general de motor motocicletas (incluye mano de obra e insumos de limpieza)	servicio	1
6	Servicio de cambio de repuesto básico	servicio	1
7	par de Pastillas frenos delanteros 59101-34820-000 / 69100-27880-000MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
8	bujías DP635 MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
9	kit de empaques motor 1000018325 MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
10	líquido de frenos DOT 4 1lt	unidad	1
11	llanta trasera 140-70-17	unidad	1
12	llanta delantera 100-80-17	unidad	1
13	funda asiento de silla MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
14	kit de arrastre reforzado 45/15 Gris Grafito Acero 1045 Templado MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150 y HONDA XR 125	unidad	1
15	kit válvulas admisión 12911-34J00-000 MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
16	par espejos retrovisores REF. 56600-34J41-000 MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
17	comando (pito) RM2526 MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
18	manigueta derecha HONDA XR 125	unidad	1
19	manigueta izquierda HONDA XR 125	unidad	1
20	par puño acelerador 53140-KB9-752 HONDA XR 125	unidad	1
21	kit de tapa de tanque de gasolina con switch HONDA XR 125	unidad	1
22	farola central MTC2768 HONDA XR 125	unidad	1
23	par direccionales HONDA XR 125	unidad	1
24	bombillo stop 7258 HONDA XR 125	unidad	1
25	guarda cadena 000062188 HONDA XR 125	unidad	1
26	guarda barro 786 HONDA XR 125	unidad	1
27	tablero o tacómetro 37200-KRH-901 HONDA XR 125	unidad	1
28	retenedores motor HONDA XR 125	unidad	1
29	carburador 775 HONDA XR 125	unidad	1
30	rines 17 in aluminio MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
31	neumáticos 140-70-17	unidad	1
32	farola stop roja MTC0018 HONDA XR 125	unidad	1
33	amortiguador delantero HONDA XR 125	unidad	1
34	amortiguador trasero HONDA XR 125	unidad	1
35	amortiguador con monochock SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
36	kit bielas MOTOR SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
37	escape moto SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
38	pistones del motor HONDA XR 125	unidad	1

39	árbol de levas HONDA XR 125	unidad	1
40	pata lateral HONDA XR 125	unidad	1
41	batería para moto	unidad	1
42	filtro de aceite JFO-0014 HONDA XR 125	unidad	1
43	guaya de freno completa 000060726 HONDA XR 125	unidad	1
44	guaya completa acelerador HONDA XR 125	unidad	1
45	guaya completa clutch HONDA XR 125	unidad	1
46	anillos de motor HONDA XR 125	unidad	1
47	abrazaderas GUAYA ACELERADOR HONDA XR 125	unidad	1
48	abrazaderas de manubrio HONDA XR 125	unidad	1
49	Culata HONDA XR 125	unidad	1
50	pata de arranque HONDA XR 125	unidad	1
51	switch encendido eléctrico HONDA XR 125	unidad	1
52	motor arranque encendido HONDA XR 125	unidad	1
53	sellos de válvulas HONDA XR 125	unidad	1
54	disco de freno delantero HONDA XR 125	unidad	1
55	par de barras telescópicas BTC4002 de 72 cm HONDA XR 125	unidad	1
56	juego de pastillas cerámica HONDA XR 125	unidad	1
57	aceite 20w50 para motos	unidad	cuarto
58	discos de embrague 22201-GF6-000K HONDA XR 125	unidad	1
59	diafragma carburador moto HONDA XR 125	unidad	1
60	par de suspensión telescópica SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
61	par direccionales SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
62	cuñas de dirección SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
63	kit cilindro 125 SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
64	kit retenedores motor SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
65	kit biela SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
66	guías tensoras motor SUZUKI GIXXER 150	unidad	1
67	llantas 90-90-19	unidad	1
68	llantas 110-90-17	unidad	1
69	llantas 100-80-17	unidad	1
70	cadenilla HONDA XR 125	unidad	1
71	válvulas escape 2835 HONDA XR 125	unidad	1
72	corona de bobinas 31120-KRH-781HONDA XR 125	unidad	1
73	regulador rectificador 31400-KA2-641 HONDA XR 125	unidad	1
74	tapizado asiento cuerina HONDA XR 125	unidad	1
75	bujes de suspensión HONDA XR 125	unidad	1
76	balineras de ruedas HONDA XR 125	unidad	1
77	balineras cigüeñal HONDA XR 125	unidad	1
78	empaque culata HONDA XR 125	unidad	1

3.4. Codificación UNSPSC

Las actividades por ejecutar con ocasión del contrato se identifican con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:

CÓDIGO - SEGMENTO	NOMBRE PRODUCTO
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2026, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3.6. Valor estimado del contrato y aspectos presupuestales

El valor estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.800.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para establecer dicho valor se tuvo en cuenta, la siguiente información:

Una vez revisado el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** El objeto del contrato de **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO CONTROL Y OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL,** se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, PAA, vigencia 2026, publicado en SECOP, con los códigos UNSPSC No. 781815, como consta en el certificado de fecha veintisiete (27) de abril de 2026, expedido por la Secretaría General, documento que forma parte de los documentos del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la celebración del contrato de **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO CONTROL Y OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL**, se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal, CDP, así:

No. CDP	FECHA	VALOR	CÓDIGO	FUENTE FINANCIACIÓN
0427 0002	27/04/2026	($24.800.000)	2.3.2.02.01.004.24.2409.2409011.4692999.01	OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL

La fuente de financiación es: 2.3.2.02.01.004.24.2409.2409011.4692999.01, ingresos corrientes de libre destinación, en el cual se incluye un gasto especifico con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades propias de la **secretaría de movilidad, tránsito y transporte**, contribuyendo con el mejoramiento y desempeño de la administración municipal en El valor estimado del contrato es de de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.800.000),** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

3.7. Forma de Pago

El Municipio de Lebrija, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

El valor del presente contrato será cancelado mediante PAGOS PARCIALES teniendo en cuenta el valor unitario multiplicado por el número de servicios, repuestos y materiales suministrados, de acuerdo con las necesidades del municipio; previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja-PAC, por parte de la Secretaría de Hacienda. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

3.8. Costos Indirectos

El Proponente tiene la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los mismos obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis como mínimo los siguientes gravámenes:

1. Retefuente: El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.
2. Reteiva: El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.
3. Industria y Comercio 4,5 por mil siempre y cuando la Empresa que se haya adjudicado el contrato que vaya a prestar el servicio en Lebrija.

NOTA 5: Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

3.9. Domicilio y lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Lebrija, Santander y el lugar de ejecución la Calle 11 No 8-59 Parque Principal.

3.10. Obligaciones de las partes

Con la aceptación de la oferta, el Municipio y el contratista seleccionado se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, aclaraciones y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, garantizando su correcta y oportuna ejecución.
3. Asumir los gastos necesarios para la legalización, ejecución y perfeccionamiento del contrato, conforme a la normatividad vigente.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, en los términos y condiciones establecidos.
5. Acatar la supervisión y/o interventoría designada por la entidad, facilitando el seguimiento y control del contrato.
6. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o incumplimientos.
7. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo hechos de fuerza mayor, caso fortuito o interferencias indebidas.
8. Acreditar, cuando haya lugar, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente.
9. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la legalización, ejecución y cierre del contrato.
10. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, relacionados con la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas técnicas, de calidad y especificaciones exigidas para los bienes objeto del contrato.

12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión para el seguimiento de la ejecución contractual.
13. Mantener indemne al Municipio de Lebrija frente a cualquier reclamación, demanda o perjuicio ocasionado a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información y elementos puestos a su disposición con ocasión de la ejecución contractual.
15. Responder por la calidad de los servicios prestados y por los daños ocasionados por deficiencias técnicas, errores de instalación o mala ejecución de las actividades realizadas.
16. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, cuando haya lugar.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, los documentos del proceso y la propuesta presentada.

Obligaciones del Municipio de Lebrija

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5) Garantizar a través del supervisor la revisión de los documentos presentados por el contratista de obra una vez adjudicado el contrato, de conformidad con lo exigido en la Invitación del proceso, en un término no mayor a tres (03) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
6) Constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el municipio de Lebrija, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión.
7) Verificar a través del supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución contractual, la afiliación de los ejecutores a una aseguradora de riesgos profesionales y realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).

Obligaciones Especificas del Contratista

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar de manera oportuna las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor adscrito a la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Lebrija.
2. Realizar las intervenciones de mantenimiento en los tiempos y condiciones que establezca la entidad contratante, garantizando los medios logísticos, técnicos y humanos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar diagnóstico técnico previo de los vehículos objeto de intervención, identificando las fallas, necesidades de mantenimiento y repuestos requeridos.
4. Suministrar e instalar los repuestos, partes, lubricantes, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, garantizando su calidad y adecuado funcionamiento.

5. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas para cada vehículo.
6. Entregar a la supervisión del contrato los soportes, informes y registros de las actividades realizadas, indicando el tipo de mantenimiento efectuado, repuestos instalados y estado final del vehículo intervenido.
7. Garantizar que los vehículos intervenidos sean entregados en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad.

CAPITULO IV
ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INVITACION PÚBLICA | REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

El MUNICIPIO DE LEBRIJA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

4.2. Interpretación y aceptación de la Invitación Pública

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander), no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Se sugiere a todos los interesados realizar las observaciones que consideren pertinentes o la solicitud de aclaraciones en los términos señalados en el cronograma.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

4.3. Cronograma del proceso de selección

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades establecido en el SECOP II. De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP II.

El anterior cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

4.5. Comunicaciones Oficiales

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, el MUNICIPIO DE LEBRIJA – **SECRETARIO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE,** publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos se realizarán a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Se encuentra habilitado la presentación de observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II, en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los interesados una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Las respuestas emitidas por el MUNICIPIO DE LEBRIJA, a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@lebrija-santander.gov.co – josecastellanos1118@gmail.com

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

4.6. Idioma y documentos otorgados en el Exterior

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.7. Conversión de monedas

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato - Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

- ✓ Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
- ✓ Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- ✓ Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.8. Información Reservada

Si dentro de los documentos cargados en los formularios de requisitos habilitantes de la oferta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

4.9. Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.10. Glosario

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a esta obra pública y demás normas, decretos reglamentarios y legislación vigente en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en esta Invitación Pública se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

4.11. Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

4.12. Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

4.13. Causales de Rechazo

El Municipio de LEBRIJA (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en esta invitación pública.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la invitación.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el capítulo correspondiente de esta invitación.
H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de este documento.
L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
O. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece la invitación. (si aplica)
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación.
U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
V. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la invitación.
W. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos

técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo Técnico.

Y. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos legales. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.

AA. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

BB. Las demás previstas en la ley.

4.14. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

4.15. Normas de interpretación de la invitación pública

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación Pública solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta Invitación Pública se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta Invitación Pública deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Esta invitación pública se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.16. Retiro de la propuesta

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

4.17. Visita al sitio de la obra

Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán las actividades en desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

4.18. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.19. Elaboración y presentación de la Oferta

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su cargue en plataforma, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

4.20. Cierre del proceso y Apertura de Ofertas

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizará la apertura del Sobre 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

4.21. Vigencia de la Propuesta

Para el presente proceso de selección no se aceptarán propuestas parciales de los ítems que conforman el objeto del presente proceso contractual, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

4.22. Formas de participación

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, en forma individual o asociadas en consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, consorcio o unión temporal, el representante legal debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato que resulte del proceso de selección, bien por los respectivos estatutos, por el órgano societario competente o por sus miembros, en el caso de consorcio o unión temporal.

En caso de formas asociativas como consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar los requisitos exigidos, según se trate de persona natural o jurídica. Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrir en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas respectivas.

4.23. Vigencia de la Propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia la propuesta será irrevocable; en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

4.24. Modificaciones de la Invitación Pública

El MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) podrá modificar la invitación pública mediante adendas, que se expedirán conforme lo señalado en el cronograma, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, cuando se considere que a ello hay lugar. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación); en consecuencia, el MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen

conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo los plazos en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación).

4.25. Limitación de Convocatoria Pública

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de*

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial.

CAPITULO VI
REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Potestad de Verificación

El MUNICIPIO DE LEBRIJA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Tal como se indicó en el aparte de Información Inexacta cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Los documentos subsanables, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. Este plazo se comunicará en igualdad de condiciones a los oferentes a quienes corresponda, a través del módulo correspondiente del SECOP 2.

El MUNICIPIO DE LEBRIJA, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan en debida forma la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto, teniendo en cuenta que *se verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes en primer lugar la propuesta cuya oferta económica tenga el menor valor, si ésta no resulta hábil, se verificará la propuesta con el segundo menor valor y así sucesivamente, en tanto que el menor precio es el único criterio de selección en esta modalidad de contratación.*

No hay lugar a aclarar, completar o corregir para acreditar los requisitos habilitantes cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; o cuando el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de la oferta o cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

6.2. Requisitos de Orden Jurídico

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentarla y la vigencia de la misma.

Los documentos se adjuntarán en el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. Con esta introducción, los documentos de Orden Jurídico que deben allegarse con la Oferta son:

6.2.1. Carta de presentación de la propuesta – (Formato anexo)

De acuerdo con el contenido del **Formato - Carta de presentación de la propuesta**, está debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma.

Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe para lo cual adjuntará copia de la cedula de los integrantes

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la presentación de la oferta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la aceptación de la oferta.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la NOTA DE PRESENTACION PERSONAL, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana y la invitación pública.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y esta invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas)

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

6.2.3. Copia del documento de identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas, el representante legal de proponentes plurales y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar copia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar copia del pasaporte actual y vigente.

6.2.4. Autorización para la presentación de ofertas | Celebrar contratos | Acta Junta de Socios

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

6.2.5. Documento de constitución de proponentes plurales (Formato Anexo)

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación legalmente permitida para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación pública, en el cual debe constar por lo menos:

1. La modalidad de asociación.
1. Objeto del proceso de selección.
2. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
3. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
4. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
5. La indicación del integrante que ha de encargarse de la contratación del personal, o la manifestación de realizarse directamente por la forma plural.
6. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual

autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

7. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
8. El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consorcio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

6.2.6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente, inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6.2.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas

Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

6.2.8. Certificado de Antecedentes Judiciales - Actual

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas (si aplica), que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

6.2.9 Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el certificado de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

6.2.10. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar copia del Registro Único Tributario emitido por la DIAN, el cual será debidamente verificado y deberá contener inscritas las actividades económicas y CIIU que le permitan ejecutar el objeto de la contratación. La fecha de impresión del documento no podrá superar los treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección.

6.2.11. Libreta Militar – Persona Natural

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso el Municipio de Lebrija consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

6.2.12. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales (Formato Anexo)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por contador público y el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando estos apliquen, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en la presente invitación pública.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o como integrantes de un proponente plural, deberán acreditar esta circunstancia por medio de certificación expedida por contador público independiente en la cual conste que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales. La certificación debe acompañarse de a) Planilla Integrada de Aportes pagada del mes inmediatamente anterior al del cierre del presente proceso de selección y/o b) Certificaciones de Afiliación a Salud y Pensiones con fecha no mayor a treinta (30) días, en ambos casos para verificar su afiliación al sistema como Cotizante independiente, activo en el Régimen Contributivo.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago de la suma que corresponda al soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para los proponentes plurales, así como personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En todo caso se deberá adjuntar a la certificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador Público independiente como del revisor fiscal según sea el caso.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Así como de su representante legal.

6.2.13. Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo con la Constitución Política y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

6.2.14. Compromiso Anticorrupción (Formato Anexo)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. El Formato deberá presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

6.2.15. Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimenticios - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.16. Declaración de prevención del Lavado de Activos, de la financiación del terrorismo y de la Financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM) (Formato Anexo)

Atendiendo las Circulares Nos. 11 y 14 de 2025 emitidas por la Secretaría Jurídica del Municipio de Lebrija, con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el Formato SARLAFT. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

6.2.17. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lebrija – Santander **- NIT No.** 890206110-7.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora expedido con fecha anterior al cierre del proceso de selección. No será válido como tal el certificado en donde se establece que la falta de pago de la prima no genera la revocatoria de la garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo.

6.2.17. Certificación Bancaria

El Proponente debe presentar el certificado bancario, con fecha máxima de expedición de treinta (30) días.

6.3. Requisitos de Orden Técnico

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad técnica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar su experiencia y sus compromisos con respecto a la ejecución.

Los documentos se adjuntarán en el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. Con esta introducción, los documentos de Orden Técnico que deben allegarse con la Oferta son:

6.3.1. Experiencia

El Proponente podrá acreditar la experiencia con la presentación de dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, el cual deberá estar ejecutado o acta de terminación y/o liquidación del mismo, que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

- ✓ ***Objeto:*** Debe tratarse de un contrato ejecutado con acta de terminación y/o liquidación cuyo objeto o alcance debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ ***Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial*:** El valor ejecutado de cada contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Para establecer la correspondencia de los Objetos exigidos en los Contratos que acreditan la Experiencia General, cada proponente deberá allegar copia de las facturas de venta y/o contratos con su acta de liquidación y/o terminación, o certificados de las Entidad Contratante que pretenda hacer valer como Experiencia General, en las cuales puedan verificarse las actividades ejecutadas y terminadas.

Notas aplicables a la Experiencia General

NOTA 1: Los contratos, facturas de venta, certificaciones y/o actas de recibo final y/o el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante

b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV.

NOTA 5: El oferente deberá diligenciar el formato denominado EXPERIENCIA que se adjunta en el respectivo formulario del SECOP II.

NOTA 6: Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia general habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si

existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 7: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.3.2. Personal Mínimo Requerido

El proponente deberá acreditar, junto con la presentación de la oferta, la disponibilidad efectiva del equipo de trabajo mínimo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar los soportes que acrediten la idoneidad, formación académica y experiencia del personal propuesto, conforme al perfil mínimo exigido, el cual deberá incluir como mínimo el siguiente perfil:

- Bachiller con estudios en sistemas de motores y sistema eléctrico, con experiencia de mínimo (01) año en labores relacionadas al mantenimiento de vehículos.

La vinculación del personal antes relacionado deberá acreditarse mediante la presentación de contratos de prestación de servicios o contratos laborales vigentes, según corresponda.

El incumplimiento en la acreditación del personal mínimo requerido, en los términos aquí establecidos, dará lugar al rechazo de la oferta por no cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello alas personas, empresas o entidades contratantes.

OTRO REQUISITO TECNICO HABILITANTES

6.3.3. Elevador de motos y máquina de alineación

El proponente deberá acreditar que cuenta con un banco elevador de moto y una máquina de alineación que cuente con las siguientes características:

Nombre de la Maquina	Cantidad	Especificaciones técnicas
Máquina de alineación	1	Máquina de alineación 4 ruedas
Banco de trabajo para elevación de moto	1	Hasta de 80 cm, peso de carga 300 kg

Para efectos de acreditar el requisito el proponente deberá allegar el registro fotográfico e indicar la dirección en la que se encuentra ubicados los equipo.

En el caso de que se requiera los funcionarios públicos o contratistas que integren el Comité Evaluador y evalúen los aspectos técnicos podrán realizar la visita técnica al lugar para efectos de constatar la tenencia y ubicación de los equipos.

6.3.4. Cumplimiento de las especificaciones técnicas anexo

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cuales será verificada por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

CAPITULO VII

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS -NO SUBSANABLE -

El Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece:

"5. ***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.****"*

En este orden, el MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) deberá como primera medida REVISAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS presentadas por los proponentes, a efectos de establecer cuál de ellas tiene el menor valor definitivo, atendiendo el siguiente *procedimiento e indicaciones*:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el Formato Anexo de la oferta económica –en forma legible, que no se preste a equivocaciones, sin enmendaduras, ni tachaduras, en la forma en que se indica en el Capítulo Presentación de Ofertas.

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. (Formato anexo a la oferta).

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos de la Invitación Pública. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos. Para el efecto se atenderán las siguientes reglas:

7.1. Condiciones de la oferta económica definitiva (corrección aritmética y/o procedimientos en casos de incoherencias o contradicciones)

1. Al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente deberá incluir de forma completa la Descripción del(os) Ítem(s), especificaciones técnicas, unidades, cantidades, valores unitarios y totales del Presupuesto Oficial, incluir el valor del IVA cuando aplique.

2. El proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

b.) Los valores (valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta) deberán estar ajustados a dos decimales, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO: El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- ✓ Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
- ✓ Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

c.) Todas las operaciones aritméticas que se hayan utilizado en el formato PROPUESTA ECONOMICA deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

4. Todos los valores que se consignen en el formato PROPUESTA ECONOMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán

estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo prevista en el numeral anterior, de lo contrario procederán a redondearse por la Entidad.

5. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONOMICA, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA**.

6. El MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander), podrá tener en cuenta la propuesta cuyo formato OFERTA ECONOMICA presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a.) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán los precios unitarios, con las correcciones aritméticas que apliquen, para corregir los totales.

b.) La entidad corregirá cuando se observe un error ortográfico, siempre y cuando no altere la descripción técnica del ítem.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

7. La Omisión o no presentación del Formulario PROPUESTA ECONOMICA generará el rechazo de la propuesta. Entiéndase que la oferta deberá cargarse en el espacio correspondiente del cuestionario de SECOP 2, en documento PDF debidamente suscrito por quienes corresponde según las instrucciones señaladas en este documento.

8. El valor que se tendrá en cuenta para la revisión de la OFERTA ECONÓMICA, es el valor total corregido, es decir la OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA.

Se entiende por OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, la OFERTA ECONÓMICA inicialmente presentada cuando no haya sufrido ningún cambio por corrección aritmética o la OFERTA ECONÓMICA FINAL en caso que haya sido necesaria tal corrección.

Obtenidos los valores de las OFERTAS ECONÓMICAS DEFINITIVAS, el Evaluador procederá a ordenar las que resultaron válidas de forma ascendente, esto es, de menor a mayor precio.

El MUNICIPIO DE LEBRIJA *(Santander) procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el MUNICIPIO DE* LEBRIJA *(Santander) debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

7.2. Verificación de los Requisitos Habilitantes de la Oferta Económica de menor valor

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

De ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en relación con los precios considerados artificialmente bajos.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil en la plataforma SECOP II para la presentación de observaciones o subsanaciones a que haya lugar.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en el término señalado en el cronograma.

7.3. Criterios De Desempate

Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados, para seleccionar el oferente adjudicatario.

El método aleatorio dispuesto por el Municipio de Puerto Wilches, es EL SISTEMA DE BALOTA cuyo procedimiento será el siguiente: En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Para efectos de determinar el orden de sacar las balotas, este se hará conforme al orden de entrega de propuestas, señalado en el acta de cierre. La Entidad, sacará las balotas y asignará el orden de elegibilidad de cada proponente.

CAPITULO VIII

SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS

El Municipio de LEBRIJA, para reducir la exposición del procesos de contracción frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación, y e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al municipio de LEBRIJA: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

- **Ver ANEXO MATRIX 2 DE RIESGO**

CAPITULO IX

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Para la futura contratación de **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO CONTROL Y OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL"**, se requerirá de las siguientes garantías:

9.1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="4">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">Municipio de Lebrija – Santander - NIT No. 890206110-7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes e incumplimiento de las condiciones técnicas.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de			

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Lebrija – Santander **- NIT No.** 890206110-7.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Lebrija – Santander **- NIT No.** 890206110-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica,

deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo, para su correspondiente aprobación.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

CAPITULO X

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

CAPITULO XI

SUPERVISION

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

CAPITULO XII

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Lebrija, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

CAPITULO XIII

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Municipio, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CAPITULO XIV

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CAPITULO XV

CESION Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización prevista suscrita por el Municipio de Lebrija. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio.

CAPITULO XVI

CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNANCIONAL

16.1. Tratados y Convenios Internacionales Aplicables

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

16.2. Acuerdos Comerciales Vigentes y Plazos

	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

16.3. Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del Nivel Municipal

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58

COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

16.4. Verificación de Tratados Internacionales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En virtud del Proceso Contractual de Mínima cuantía y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04-2022, establece: "(…)

"MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía

[…] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular".

CAPITULO XVII

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

BECKENBAUER MORENO PRADA
SECRETARIO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jose Castellanos -Abogado-CPS-